

## PROYECTO DE ESTATUTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA

Reunidos en Montevideo, República Oriental del Uruguay, con motivo de la celebración de la XV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana y con la participación de las instituciones que la conforman, se aprueba el Estatuto de la "Comisión Permanente de Coordinación y Seguimiento de la Cumbre Judicial Iberoamericana" (en adelante, "Comisión de Coordinación").

### **Objetivo de la Comisión:**

La Comisión de Coordinación tendrá como objetivo evaluar el desarrollo de los trabajos de los distintos productos y proyectos creados en las ediciones de la Cumbre, coordinar el cumplimiento de los acuerdos y conclusiones de la Asamblea Plenaria por parte de los países integrantes de la Cumbre, identificar dificultades operacionales entre los proyectos, productos y comisiones, y proponer a la Cumbre recomendaciones para mejorar la coordinación y eficiencia de sus trabajos. Al cumplir con sus objetivos, la Comisión de Coordinación respetará la autonomía e independencia de cada Poder Judicial.

### **Objetivos Específicos:**

1. Fomentar la implementación y efectivo uso de los productos axiológicos e instrumentales en cada uno de los países que integran la Cumbre.
2. Mejorar la comunicación entre las comisiones y grupos de trabajo y entre éstos y los coordinadores nacionales.



3. Identificar problemas operacionales de los proyectos, productos y comisiones, para proponer enmiendas a los estatutos o normas de funcionamiento que las rigen.

### **Composición de la Comisión:**

La Comisión estará conformada por 7 miembros elegidos por la Asamblea Plenaria de Presidentes por un período equivalente a una edición de la Cumbre. En la primera reunión constitutiva de la Comisión, los integrantes de ésta designarán de entre sus miembros a un Coordinador.

### **Funciones de la Comisión:**

Las funciones de la Comisión son:

1. Recopilar y analizar los Formularios Nacionales de Seguimiento procedentes de cada uno de los países integrantes de la Cumbre.
2. Dar seguimiento a los avances de los diferentes proyectos.
3. Administrar y comunicar toda la información relevante a sus objetivos a la Secretaría Permanente.
4. Presentar un Informe en cada Asamblea Plenaria que contenga recomendaciones, iniciativas y acciones que hagan más efectivos los trabajos de los componentes y los acuerdos de la Cumbre.
5. Presentar informes preliminares a los Coordinadores Nacionales en las Reuniones Preparatorias y requerir a éstos información relevante para el desarrollo de las actividades y acciones de la Comisión de Coordinación.
6. Colaborar en la implementación de los proyectos y productos de la Cumbre Judicial.



7. Fomentar y viabilizar la interacción entre los diferentes productos "Hijos de Cumbre".

### **Reuniones de la Comisión**

La Comisión celebrará dos reuniones ordinarias anuales. Podrá celebrar reuniones extraordinarias cuando sea necesario. La Comisión podrá invitar a las reuniones a representantes de las distintas comisiones y grupos de trabajo de la Cumbre.



## Instrucciones para la elaboración del Formulario Nacional de Seguimiento

### **I. Objetivo**

El Formulario Nacional de Seguimiento tiene como objetivo documentar los avances que se desarrollan en cada país en las áreas objeto de atención por la Cumbre Judicial, así como las dificultades que cada país enfrenta al implantar los productos axiológicos en sus respectivos ordenamientos. El Formulario debe presentarse por escrito. En su elaboración se deben considerar los criterios incluidos en la Guía para la Elaboración del Formulario Nacional de Seguimiento.

La elaboración del Formulario Nacional de Seguimiento recaerá en los Coordinadores Nacionales en estrecha colaboración con el Presidente de las Cortes o Tribunales Supremo y de los Consejos Nacionales de la Judicatura y Magistratura.

Cada país deberá cumplimentar y presentar el Formulario por escrito. Corresponderá también a cada Coordinador Nacional hacer las debidas inclusiones en el Tablero de Experiencias de la página Web de la Cumbre Judicial a la luz del contenido de sus respectivos informes. Además, en las Asambleas Plenarias, se invitará a cada país a que, por voz del Presidente de cada Corte o Tribunal, o del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura o Magistratura, determinado por consenso entre éstos, haga un breve resumen oral de los aspectos más significativos del Formulario.

### **II. Periodicidad**

Se presentará un Formulario Nacional de Seguimiento escrito antes de cada edición de la Cumbre Judicial. Cada Presidente de Corte o Tribunal Supremo, o del Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura o Magistratura, podrá hacer un resumen oral en cada edición de la Asamblea Plenaria de la Cumbre Judicial.

Con la antelación que determine la Comisión, los Coordinadores Nacionales remitirán el Formulario a la Secretaría Permanente para que ésta pueda remitirlo a los miembros de dicha Comisión.



Sobre la base de estos Formularios, la Comisión elaborará una memoria que será presentada a la Asamblea Plenaria de la Cumbre, y en la cual se incluirán, en su caso, las recomendaciones que la propia Comisión pueda estimar pertinentes.

### **III. Definición de conceptos:**

**Experiencias y estado actual:** Se refiere a las diversas actividades, resultados y dificultades, que se hayan obtenido en cada país miembro al implantar o intentar implantar alguno de los productos axiológicos elaborados por la Cumbre Judicial. Se trata con ello de reflejar la situación existente en su país respecto de las propuestas y contenido del producto de que se trate.

#### **Acuerdos o Resoluciones de Altas Autoridades a nivel del Tribunal u Organo Judicial:**

Se refiere a la existencia o no de acuerdos, resoluciones o decisiones de las instituciones miembros de la Cumbre, Presidente de Corte Suprema, Tribunal Supremo de Justicia o de Consejo de la Judicatura o de la Magistratura, que de alguna manera hagan referencia o se fundamenten en alguno de los productos axiológicos de la Cumbre Judicial.

#### **Comisión u Órgano Responsable de Ejecución y Evaluación del producto a nivel de país:**

Se refiere a la existencia o no de alguna comisión u órgano que dé seguimiento a la implantación de los productos axiológicos o al cual se haya delegado la responsabilidad de supervisar su ejecución. En caso afirmativo, se podrá especificar la composición y recursos humanos asignados.



**Recursos:**

Se refiere a la existencia o no de medios presupuestarios, sean estos propios del Poder Judicial, internos o provenientes de alguna fuente de cooperación o de financiamiento externo, para la implantación o ejecución de alguno de los productos axiológicos elaborados por la Cumbre Judicial.

**Grado de incorporación:**

Se refiere al momento en que se encuentra el proceso de incorporación del producto axiológico dentro de un sistema judicial.

**Dificultades o limitantes / Riesgos:**

Se refiere a los obstáculos de cualquier género, sean normativos, financieros, administrativos, culturales, que se hayan enfrentado dentro de un sistema judicial en el proceso de incorporación de los productos axiológicos.

Los riesgos se refieren a los problemas previsibles en la implantación de dichos productos.

**Acciones de difusión y medición del impacto en el Sistema de Justicia y en la Sociedad:**

Se refiere a las actividades o acciones tomadas para divulgar o publicar los productos axiológicos de la Cumbre Judicial, así como las planificadas, ejecutadas o en vías de ejecución, para lograr su más efectiva implantación. También se refiere a la existencia de algún tipo de instrumento de medición del impacto del producto axiológico en cada país.



**Incorporación al Derecho Interno, reformas legales o creación de una nueva Ley:**

Se refiere a las enmiendas, modificaciones, adiciones o alteraciones que se hayan realizado en el ordenamiento jurídico de cada país para la adopción total o parcial de un producto axiológico.

